

Expediente nº: 212/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN PUBLICITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO 2024 MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

• **CUADRO RESUMEN**

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Ayuntamiento de Trillo
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Alcaldía
SERVICIO GESTOR	Concejalías de Festejos y Turismo
PERFIL DEL CONTRATANTE	http://contrataciondelestado.es
FECHA DE INICIO DEL EXPEDIENTE	Febrero 2024

DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Dirección postal del órgano de contratación: Plaza Mayor, 1, 19450, Trillo (Guadalajara)

Dirección de correo electrónico del servicio gestor: secretaria@trillo.es

B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

NÚMERO DE EXPEDIENTE	212/2024
TIPO DE PROCEDIMIENTO	Procedimiento abierto simplificado
TIPO DE CONTRATO	Servicios
TRAMITACIÓN	Ordinaria
TRAMITACION ANTICIPADA	SI NO ⊠
PRESENTACIÓN	Electrónica





Forma de presentación de ofertas:			
☐ Manual	⊠ Electrónica	□ Manual y E	lectrónica
Cabe recurso	especial: \square SI	⊠NO	
Contrato suj	eto a regulación a	armonizada: □ SI	⊠ NO

C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación de un servicio integral que incluirá las actuaciones estratégicas en materia de comunicación, así como las tareas más habituales de prensa y comunicación, y la gestión y contratación publicitaria del Ayuntamiento de Trillo, así como las tareas propias de la consultoría en el ámbito de la comunicación; todo ello conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Códigos CPV:

92400000 Servicios de agenda de noticias

79341000-6 Servicios de publicidad

79341100-7 Servicios de consultoría en publicidad

79341200-8 Servicios de gestión publicitaria. \square

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

IMPORTE SIN IVA	34.069,48 €
IVA aplicable 21 %	7.154,59 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	41.224,07 €
Aplicaciones presupuestarias	3340.22706
Revisión de precios	⊠ NO □ SI
Sistema de determinación del precio	Tanto alzado

E. VALOR ESTIMADO.



Cód. Validación: 7CHRSKYE6DGH3XLQEGKFZS5XL Verificación: https://firlio.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 39



CONCEPTO	VALOR (€)
IMPORTE TOTAL	34.069,48 €
Importe de las prórrogas	34.069,48 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	68.138,96 €

F. ANUALIDADES ESTIMADAS (CON IVA).

EJERCICIO	TOTAL A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (€)
2024	3.435,34 €
2025	41.224,07€
2026	37.788,73€
TOTAL	82.448,14€

G. DURACIÓN DEL CONTRATO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	Quince (15) días naturales
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA	Plataforma de Contratación del Sector Público
INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS	Plazo de solicitud de quince (15) días naturales Correo electrónico: secretaria@trillo.es
DURACIÓN DEL CONTRATO	Un (1) año
FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL CONTRATO	Diciembre 2024
PRÓRROGAS DEL CONTRATO □ NO ⊠ SI	Un (1) año, prorrogable, de una vez.
DURACIÓN MÁXIMA DEL CONTRATO	Dos (2) años
PLAZO DE GARANTÍA	Seis (6) meses

Cod. Validación: 7OHRSKYE6DGH3XLQEGKFZS5XL Verificación: https://frillo.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 39



H. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

I. ARCHIVOS ELECTRÓNICOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR OBLIGATORIAMENTE POR LOS LICITADORES

CONCEPTO	NOMBRE DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO
Documentación Administrativa	ARCHIVO A
Proposición Económica	ARCHIVO B
Documentación Cuantificable Mediante Aplicación de Fórmulas	ARCHIVO B
Documentación Cuantificable Mediante Aplicación de Juicios de valor	ARCHIVO A

J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de adjudicación y puntuación máxima	
Oferta Económica	Hasta 40 puntos
Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas	Hasta 30 puntos
Criterios cuantificables mediante la aplicación de juicios de valor	Hasta 30 puntos
TOTAL PUNTOS	100 puntos

K. PENALIDADES ESPECÍFICAS

L. DATOS DE FACTURACIÓN

Factura electrónica (FACe)

Ayuntamiento de Trillo

Cod. Validación: 7CHRSKYE6DGH3XLQEGKFZSSXL Verificación: https://fullo.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 39



Código DIR3 órgano gestor: Alcaldía L01192918

Código DIR3 oficina con competencia en materia de contabilidad:

Intervención L01192918

Código DIR3 unidad encargada de la tramitación: Secretaría L01192918

Formas de facturación:

☑ Facturación mensual a mes vencido, desglosada en servicio regular y servicio discrecional, con indicación de los recorridos y precios unitarios efectivamente realizados en dicho mes.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

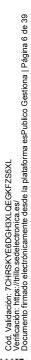
El objeto del presente contrato será la prestación del servicio de realización de las acciones de comunicación institucional y gestión publicitaria del Ayuntamiento de Trillo, con la finalidad de difundir la programación y actividades de todas las áreas del Ayuntamiento para fomentar la participación, información y formación de los vecinos a través de los medios de comunicación social, audiovisual, escritos y digitales, y mediante campañas de publicidad en los medios de comunicación seleccionados.

La prestación consistirá en un servicio integral que incluirá las actuaciones estratégicas en materia de comunicación, así como las tareas más habituales de prensa y comunicación, y la gestión y contratación publicitaria del Ayuntamiento de Trillo, así como las tareas propias de la consultoría en el ámbito de la comunicación; todo ello conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de servicios**, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por otra parte, se reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de consultoría objeto del contrato, incardinables en la DA 41ª de la LCSP, ya que se trata de una actividad en la que predomina el elemento inmaterial y que, además, supone innovación e incluso un cierto grado de creatividad, como se desprende del contenido de muchas tareas asignadas al contratista, como son:







- Gestión de las relaciones con los medios de comunicación.
- Asistencia en la preparación y organización de actos y eventos públicos de carácter institucional del Ayuntamiento en cuanto a su difusión pública.
- Consultoría de comunicación.
- Diseño y creación de contenidos animados, infografías, imágenes de perfil/portada para redes sociales, de eventos, con una periodicidad mínima mensual, adaptadas a las diferentes redes sociales con presencia municipal.
- Gestión publicitaria
- Otras actuaciones.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

Atendiendo a la naturaleza del presente contrato, cuyo objeto es un servicio muy específico, determinado y relacionado estrechamente entre sí, esta contratación no contempla la división en lotes, en aras a la eficiencia, dado que el fraccionamiento en lotes provocaría la ineficiente realización del servicio encomendado, aparte de encarecer el mismo.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
92400000	Servicios de agenda de noticias
79341000-6	Servicios de publicidad
79341100-7	Servicios de consultoría en publicidad
79341200-8	Servicios de gestión publicitaria.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.





La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: https://contrataciondelestado.es.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación del primer año asciende por ello a la cantidad de **34.069,48 euros, más 7.154,59 euros de IVA, lo que supone un total de 41.224,07 euros**, presupuesto adecuado a los precios de mercado que ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP.

A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, contemplándose la posibilidad de prórroga por un año adicional de duración, asciende a 68.138,96 euros IVA no incluido.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.22706 o concordante del ejercicio 2024





Por lo que en aplicación de lo dispuesto en el art. 117,2 de la LCSP9/2017 el expediente podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, quedando su ejecución condicionada a la suficiente cobertura presupuestaria en dicho ejercicio.

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal de 2024, en la que deberá existir crédito suficiente que se retiene.

Para el resto de ejercicios, queda comprometido el crédito correspondiente, si bien, la efectividad del presente contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicios será de un año, prorrogable de una vez por un año más, hasta una duración máxima de dos años, a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual, no antes del 1 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad sea coincidente con el objeto del contrato, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.





- 1. La <u>capacidad de obrar</u> de los empresarios se acreditará:
- a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

- b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una **declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa**, notario público u organismo profesional cualificado.

2. La solvencia del empresario:



- **2.1 La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:
- a) **Volumen anual de negocios,** referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, **por importe igual o superior a 60.000 euros**.

El volumen de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales, correspondientes al ejercicio con mayor volumen de negocio, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en otro caso, por declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 60.000 euros, que garantice el mantenimiento de la cobertura de este seguro durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

c) Ratio entre patrimonio neto y activo total positivo, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

Tanto el patrimonio neto como la ratio entre activos y pasivos se acreditará por medio de sus cuentas anuales, correspondientes al último ejercicio económico, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en otro caso, por declaración del empresario indicando el patrimonio neto de la empresa.

La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por la concurrencia de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de



igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los dos últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El licitador deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del período citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, como mínimo por importe igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará únicamente por el medio establecido en el apartado b).

b) **Títulos académicos y profesionales** del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, **del personal responsable de la ejecución del contrato**.

Serán admitidas como titulaciones válidas la licenciatura o grado en Periodismo.

3. Adscripción de medios.

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, a una persona cualificada responsable de ejecutar la prestación, a jornada completa, indicando su nombre y cualificación profesional, así como los medios materiales precisos para ejecutar el contrato con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y lo ofertado por el licitador en el Plan de Medios, Estrategia y Redes Sociales.





Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración, para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y de su autorización en el plazo de siete días hábiles. Si el responsable del contrato concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito al contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 24.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

• La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el







licitador.

- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones





Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos,, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico, y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de comunicación institucional y gestión publicitaria del Ayuntamiento de Trillo». La denominación de los archivos electrónicos es la siguiente:

- Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa y Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.
- Archivo electrónico «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Documentos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.





El licitador deberá observar especial cuidado a la hora de confeccionar la documentación a incluir en este apartado, ajustándose a las indicaciones dictadas respecto a su contenido.

El órgano de contratación se reserva, asimismo, el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

- Plan de Medios, Estrategia y Redes Sociales (Anexo III del Pliego)

Deberá ajustarse a las funciones a desarrollar descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en concreto deberá contener los siguientes apartados:

- Memoria y descripción del servicio de seguimiento de noticias de medios de comunicación, elaboración de notas de prensa y su difusión. Propuesta de organización de actos y eventos públicos, así como su difusión.
- Información sobre las plataformas y medios tecnológicos que van a utilizar los licitadores para suministrar el servicio objeto de contratación (tanto para la realización de notas de prensa como para la captación de medios audiovisuales y digitales y redes sociales) especificando las herramientas que se utilizarán, en especial para las capturas de imágenes, los formatos en que estas se suministrarán, tamaño estimado de los archivos, niveles de resolución, así como para el mantenimiento y gestión de la seguridad de la página web, redes sociales y cuantos detalles permitan valorar la pertinencia técnica de la propuesta que se plantee.
- Propuesta de diseño, implantación y seguimiento de la estrategia de comunicación del Ayuntamiento.
- Modelo de planificación, optimización, negociación y compra de medios y espacios de difusión.

Se podrá incluir cualquier otra información o documentación, que a juicio del licitador, pueda resultar útil para la valoración de la oferta conforme los criterios de adjudicación previstos en la cláusula décima.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»





PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentara conforme al siguiente modelo (Anexo II del Pliego):
«
En, a de de 20
Firma del candidato,
Fdo.:».

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO	OFERTA
Incremento de actos a cubrir	
Experiencia del personal dedicado en más de un 75% a la ejecución del contrato	Núm. de años (de tres a siete años):años
Titulaciones y formación del personal dedicado en más de un 75% a la ejecución del contrato (<i>Marcar lo que proceda</i>):	Titulación en Comunicación Corporativa: SI Titulación en Diseño Gráfico y Publicidad: SÍ



Cód. Validación: 7CHRSKYE6DGH3XLQEGKFZS5XL Verificación: https://trilo.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 39



Formación Management: SÍ	en —	Community

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

- A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente para cada uno de los lotes:
- Precio de la prestación global del servicio. Hasta 40 puntos.

La mayor puntuación se otorgará a la oferta más ventajosa. El resto de ofertas se valorará de forma proporcional mediante regla de tres inversa.

11.2 Experiencia del personal dedicado en más de un 75% a la ejecución del contrato: Hasta 10 puntos.

Dos puntos por cada año que exceda de los dos años de prestación de servicios similares a la administración local, hasta un máximo de 5 años (adicionales), todos ellos realizados en los últimos veinte años desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

11.3 Titulaciones y formación del personal dedicado en más de un 75% a la ejecución del contrato: Hasta 10 Puntos

En quién concurra alguna de las siguientes titulaciones, según la ponderación siguiente:

- Titulación en Comunicación Corporativa: 4 puntos
- Titulación en Diseño Gráfico y Publicidad: 4 puntos
- Formación en Community Management: 2 puntos

Ha de tratarse de titulaciones emitidas y/o homologadas por organismos públicos o centros oficiales.

Incremento de actos para cubrir. Hasta 10 puntos.

Ayuntamiento de Trillo

Cod. Validación: 7CHRSKYE6DGH3XLQEGKFZS5XL Verificación: https://trillo.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 39



El incremento de actos a cubrir se hará por aumento de actos de 10 en 10.

Se concederá 10 puntos a la propuesta que ofrezca mayor aumento y el resto se valorará proporcionalmente.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

- Plan de Medios, Estrategia y Redes Sociales. Hasta 30 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos técnicos de acuerdo con los puntos que para cada uno se indican a continuación:

- . Evaluación del Plan de Medios (se otorgará hasta 12 puntos) en base a distintos criterios de ponderación conjunta:
- Impacto según objetivos.
- Métricas de medición/objetivo.
- Diversificación de Medios y Redes.
- Originalidad/notoriedad soporte.
- . Capacidad Técnica (se otorgará hasta 9 puntos) en base a distintos criterios de ponderación conjunta:
- Calidad de la oferta: Variedad e integración de distintos medios en el plan.
- Seguimiento: Modelo de seguimiento y optimización de plan en el período de campaña.
- . Estrategia del plan de medios (se otorgará hasta 9 puntos) en base a distintos criterios de ponderación conjunta:
- Acciones especiales.
- Acuerdos con terceros.
- Patrocinios.
- Relaciones Públicas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes





No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación del criterio del precio de las ofertas, alguna de ellas esté incursa considerada individual o globalmente en presunción de anormalidad, evaluada conforme las prescripciones del art. 85 del RGC RD 1098/2001, de 2 de octubre, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. Se examinará también si es posible por la existencia de los contratos, que el licitador haya ejecutado contratos similares con bajas análogas y acreditándolo con certificados de buena ejecución.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo





2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, siendo su composición la siguiente:

Presidente/a Titular de la Mesa: El Sr. Alcalde, Jorge Peña García.

Presidente/a Suplente de la Mesa: El Primer teniente de alcalde, Eduardo Cernuda Rodrigo

Secretario Titular de la Mesa: José Manuel Medina Sanz.

Secretaria Suplente de la Mesa: Miguel Javier Murado Lobo

Vocales:

Secretario/a Titular del Ayuntamiento: Alfonso Suárez Pliego o, en caso de ausencia, por Juan Alberto Moreno Muñoz como funcionario habilitado sustituto

Interventor/a Titular: **Ángel Hernando Bachiller**, en caso de ausencia, por Adelina Ignat, como funcionarios habilitados sustitutos.

Las designaciones de suplencia incluida la secretaría de la mesa tienen carácter indistinto en el caso de ausencia al mismo tiempo del titular y suplente en concreto designados, salvo para los cargos de Presidencia y Secretaría del Ayuntamiento e Intervención que podrán actuar como suplentes, si se diera el caso, Juan Alberto Moreno o Adelina Ignat para ambos cargos.

Conforme la citada Disposición Adicional Segunda se hace constar expresamente que en la formación de la Mesa de Contratación necesariamente deberá formar parte personal funcionario interino al no existir en esta Corporación personal funcionario de carrera en cantidad y cualificación suficiente para formar parte con normalidad de las mesas de contrataciones sin contar con el personal funcionario interino.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el pliego con el anuncio de licitación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil siguiente, que sea lunes, martes o miércoles, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9:00 horas.





En dicho acto procederá a la apertura de los archivos electrónicos «A», que contienen la documentación administrativa y la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará informe técnico sobre la valoración de las mismas que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días y que deberán suscribirse por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación, la Mesa procederá a la apertura de los archivos electrónicos «B» y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Archivo Electrónico «A») y de los criterios cuya ponderación es automática (Archivo Electrónico «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas en el caso de que esté inscrita que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de







la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, la documentación justificativa de que la empresa tiene suficiente capacidad de obrar y no está incursa en ninguna prohibición para contratar, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una







entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no



más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter social y medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Realizar un especial seguimiento de aquellas noticias o comunicaciones que versen sobre el mercado laboral, dando la correspondiente cobertura informativa y gráfica en la revista, para lo cual se creará un apartado determinado, referente primordialmente al municipio y la provincia, y que tengan como objeto la supresión de las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, y combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.
- Realizar anualmente al menos una campaña especial de educación ambiental sobre turismo sostenible en Trillo, que tenga por objeto dar a conocer la relación existente entre turismo y medio ambiente en el municipio y la comarca, facilitar a agentes y a usuarios la introducción de criterios ambientales en el ámbito turístico, y dar a conocer las actuaciones en materia de turismo sostenible que se están llevando a cabo en el municipio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes





20.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará con una periodicidad mensual, previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01192918
DIR3 Órgano de tramitación	L01192918
DIR3 Oficina contable	L01192918
DIR3 Órgano proponente	L01192918

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados o bienes entregados o con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos





establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

20.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

20.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que





haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. Las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula decimonovena.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

20.4. Plazo de garantía

Ayuntamiento de Trillo uadalaiara). Tfno. 949815030. Fax: 949815316: c/e: info@trillo.es





El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de tres meses, a contar desde la fecha de terminación del plazo establecido de duración del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

20.5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

20.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y prestación del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo, el contratista deberá dar cumplimiento de la Ley de Propiedad Intelectual - Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril-(artículo 31) y disponer de acuerdos con los editores de los periódicos para la reproducción de sus contenidos en los resúmenes de prensa cuando sea necesario.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
- -Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- -Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- -Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.





CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.







CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento

24.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

24.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en las cláusulas 19 Y 20 de este pliego de cláusulas particulares, así como los compromisos asumidos a través de la oferta que se han tomado en consideración como criterio de valoración.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de entre un 1% y 10% del precio de adjudicación, IVA excluido, en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.



El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 21 en materia de subcontratación, conllevará una penalización de hasta el 50 % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 0,5 % y el 3 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

24.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Sra. Alcaldesa o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos





correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en





materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

27.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).







27.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por garantizar Avuntamiento con la finalidad de el mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté del Real 817/2009; vigente tras la entrada vigor Decreto supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Anexo I: Modelo de Declaración Responsable

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE





IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

- Nombre:
- Apellidos:
- NIF:
- Poder de Representación:
- Referencia de la escritura de apoderamiento:
IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR - Nombre y Apellidos o Razón Social:
- NIF:
- Domicilio Social:

A efectos de su participación en la licitación del contrato de servicios de comunicación institucional y gestión publicitaria 2024 ante el Ayuntamiento,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el contrato de servicios de comunicación institucional y gestión publicitaria del Ayuntamiento de Trillo 2024.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de Servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- □ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- □ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

□ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador [solo en caso de empresas extranjeras].

□ Que se compromete a la disposición efectiva de los medios personales y materiales comprometidos a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme lo determinado en los pliegos y en la oferta presentada.

□ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA

, con domicilio a efectos de notificaciones er
, n.º, con NIF n.º
, en representación de la Entidad, cor
NIF n.º, enterado del expediente para la contratación de
servicio de comunicación institucional y gestión publicitaria de
Ayuntamiento de Trillo 2024, por procedimiento abierto simplificado,
anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego
que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la
licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por e
importe de euros y euros correspondientes a
Impuesto sobre el Valor Añadido.

.od. Validación: 7CHRSKYE6DGH3XLQEGKFZS5XL ferificadón: https://fullio.sadelectrica.es/ occumento firmado electroincamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 39

Firma del candidato,

_	
Fdo.:	"

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXOIII. PLAN DE MEDIOS, ESTRATEGIA Y REDES SOCIALES

Deberá ajustarse a las funciones a desarrollar descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en concreto deberá contener los siguientes apartados:

- Memoria y descripción del servicio de seguimiento de noticias de medios de comunicación, elaboración de notas de prensa y su difusión. Propuesta de organización de actos y eventos públicos, así como su difusión.

Validación: 7CHRSKYE6DGH3XLQEGKFZS5XL vaendón: https://fultio.sedelectrica.es/ mentón firmado electriocamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 39



- Información sobre las plataformas y medios tecnológicos que van a utilizar los licitadores para suministrar el servicio objeto de contratación (tanto para la realización de notas de prensa como para la captación de medios audiovisuales y digitales y redes sociales) especificando las herramientas que se utilizarán, en especial para las capturas de imágenes, los formatos en que estas se suministrarán, tamaño estimado de los archivos, niveles de resolución, así como para el mantenimiento y gestión de la seguridad de la página web, redes sociales y cuantos detalles permitan valorar la pertinencia técnica de la propuesta que se plantee.
- Propuesta de diseño, implantación y seguimiento de la estrategia de comunicación del Ayuntamiento.
- Modelo de planificación, optimización, negociación y compra de medios y espacios de difusión.

Se podrá incluir cualquier otra información o documentación, que a juicio del licitador, pueda resultar útil para la valoración de la oferta conforme los criterios de adjudicación previstos en la cláusula décima.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7CHRSKYE6DGH3XLQEGKFZS5XL Verificación: https://trillo.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 39

